



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 038-2026-CM-MDP-T

Pocolay, 26 de junio de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLAY;

VISTO:

La Segunda Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pocolay de fecha 25 de junio de 2026 la cual trató como punto de agenda: Aprobar Licencia sin Goce de Haber por 30 (treinta) días naturales solicitada y presentada con fecha 12 de junio de 2026 por el Señor Hugo Rubén García Mamani Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: "El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:

(...) 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un periodo máximo de 30 (treinta) días naturales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2026-PCM, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales para el 4 de octubre de 2026, para la elección de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República;

Que, el artículo 9° numeral 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores";

Que, mediante Resolución N° 848-2025-JNE, se aprobó el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Municipales 2026, estableciéndose que la solicitud de licencia debe ser presentada al momento de solicitar la inscripción de la lista de candidatos;

Que, el numeral 6 de la parte resolutive de la Resolución N° 00746-2025-JNE, publicada el 4 de enero de 2026, aprobó las siguientes disposiciones que deben observar los trabajadores y funcionarios de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades que **soliciten licencia sin goce de haber** con el propósito de participar como **candidatos en las Elecciones Municipales 2026:**

- Las solicitudes de licencia sin goce de haber tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 16 de junio de 2026. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia sin goce de haber debe ser concedida a partir del 4 de setiembre de 2026 (30 días calendario antes de las elecciones).
- El cargo de la solicitud de licencia sin goce de haber, en original o copia certificada, se debe adjuntar a la solicitud de inscripción que se presenta ante el Jurado Electoral Especial competente.

Que, el literal e) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 28864 - Ley de Elecciones Municipales, señala que están impedidos de ser candidatos los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos y de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la cual debe ser concedida treinta (30) días antes de la fecha de las elecciones;

Que, mediante solicitud s/n con CUD N° 20260028603 de fecha 12 de junio de 2026 el Sr. HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI, en su calidad de Alcalde Distrital de Pocolay solicitó Licencia sin goce de haber por 30 (treinta) días naturales al cargo de Alcalde de la



Municipalidad Distrital de Pocollay, comprendidos desde el 04 de septiembre al 04 de octubre del 2026, a efecto de postular al cargo de Regidor Distrital en el Distrito de Pocollay, Provincia de Tacna y Departamento de Tacna por la Organización Política AVANZA PAIS - PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, en cumplimiento a los lineamientos de la Resolución N° 746-2025-JNE, Resolución N° 747-2025-JNE, Resolución N° 848-2025-JNE y demás normas establecidas;

Que, mediante Informe N° 391-2026-OGAJ-MDP-T de fecha 16 de Junio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta procedente la aprobación de la solicitud de Licencia sin Goce de Haber solicitada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocollay, HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI, por 30 (treinta) días naturales, periodo comprendido desde el 04 de septiembre de 2026 al 04 de octubre de 2026, para tal efecto recomienda que los actuados deben elevarse al Concejo Municipal a fin de que previa deliberación determine su aprobación y formalizarlo mediante Acuerdo de Concejo;

Que, estando en Segunda Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de junio de 2026 el Pleno de Concejo Municipal luego de haber escuchado y analizado el sustento técnico y legal expuesto en el presente expediente solicitud s/n con CUD N° 20260028603 de fecha 12 de junio de 2026, y, estese a las opiniones y debate para su deliberación sobre el punto de agenda; en tal sentido el/la Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria en su calidad de Secretaria General sometió a votación el presente punto, el cual se **APROBÓ** por **MAYORÍA**;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDP-T de fecha 04 de septiembre de 2026 que aprobó el "Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Pocollay" y así como las normas establecidas por el Jurado Nacional de Elecciones, luego del debate el Pleno de Concejo Municipal en Segunda Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio de 2026 y con la dispensa del trámite y lectura del acta, se **APROBÓ** lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** solicitada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocollay **HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI**, por **30 (treinta) días naturales**, a fin de participar y ejercer su derecho como candidato a Regidor Distrital en las próximas Elecciones Regionales y Municipales 2026, licencia que se hará efectiva desde el **04 de septiembre de 2026 hasta el 04 de octubre de 2026**, todo ello de conformidad con las normas establecidas por el Jurado Nacional de Elecciones y demás normativas aplicables, y así como los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el Despacho de Alcaldía a la Regidora Rebeca Marcelina Yupanqui Álvarez conforme lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por el periodo comprendido entre el 04 de septiembre de 2026 al 04 de octubre del 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento e implementación del Acuerdo de Concejo, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria la **Notificación** a los **interesados (as)** y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad, y; así como la **Notificación** a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital para la publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Pocollay según web <https://www.munidepocollay.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
ALCALDÍA
GM
OGAJ
OACSGD
Interesados
HRGM/ses



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE